

por D. MATÍAS PAREJA GARCÍA, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a CIUDAFER AFRICA, S.L. a abonar al actor D. FRANCISCO PUJADA RODRÍGUEZ la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS euros (1.456).

2.- Condenar a CIUDAFER AFRICA, S.L. a abonar al actor D. FRANCISCO PUJADA RODRÍGUEZ el 10% de la anterior cantidad, en concepto de mora.

3.- Absolver a D. MATÍAS PAREJA GARCÍA de la presente demanda.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A CIUDAFER AFRICA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 26 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2216.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JESÚS JOSE NIETO SÁNCHEZ contra D. MATÍAS PAREJA GARCÍA, CIUDAFER AFRICA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 22/7/10 del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

MELILLA

PROCED. N° 134/09

Reclamación de cantidad.

#### SENTENCIA

En Melilla, a veintidós de julio de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social. n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 134/09, han sido promovidos a instancia de D. JESÚS JOSÉ NIETO SÁNCHEZ contra CIUDAFER AFRICA, S.L. y su Administrador D. MATÍAS PAREJA GARCÍA, sobre reclamación de cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. JESÚS JOSÉ NIETO SÁNCHEZ contra CIUDAFER AFRICA, S.L. y su Administrador D. MATÍAS PAREJA GARCÍA, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia " ." por la que se condene a la Empresa CIUDAFER AFRICA, S.L y a su Administrador MATÍAS PAREJA GARCÍA, al abono de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.456 EUROS) en concepto de principal adeudado "" , más un 10% en concepto de demora".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada y asistida por la Graduado Social Sra. Sanchez Gil, no compareciendo la parte demandada.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, solicitando el recibimiento del juicio a prueba.

Acordado el recibimiento del pleito a prueba, se practicó, de entre las propuestas, la documental, no así el interrogatorio de los demandados, solicitando la parte actora sean tenidos por confesos.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus alegaciones.